



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 34 De Miércoles, 1 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220044000	Procesos Verbales	Bernardo Barrios Orozco	Manuela Urueta De Barrios	28/02/2023	Auto Fija Fecha - Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran De Formapersonal A La Audiencia De La Que Trata El Artículo 372 Y De Ser Posible 373 Del Cgp,Para El Día Miércoles, 08 De Marzo De 2023, A Las Nueve De La Mañana (9:00 A.M),Pormedio Virtual, Mediante La Plataforma Microsoft Teams.

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 1 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

4f8c1023-ea1d-44fa-9a3b-fbc71373b2b6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 34 De Miércoles, 1 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120170029100	Procesos Verbales	Jessica Paola De Avila Pulgarin	Abrahan David Ropain Tapia	28/02/2023	Auto Fija Fecha - Primero: Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran De Forma Personal La audiencia De La Que Trata El Artículo 501 Del C.G Del P. La Audiencia Que Se Llevará A Cabo Alas 2:00 P.M. Horas, Del Día Martes (07) De Marzo Del Año 2023, Por Medio Virtual, Mediante Laplataforma Microsoft Tea

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 1 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

4f8c1023-ea1d-44fa-9a3b-fbc71373b2b6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 34 De Miércoles, 1 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210057900	Procesos Verbales	Jorge Orozco Gonzalez	Janeth Mendoza Diaz	28/02/2023	Auto Fija Fecha - 1. Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran De Formapersonal A La Audiencia De La Que Trata El Artículo 373 Del Cgp, Para El Día Martes, 07 De Marzo De 2023, A Las (9:00 A.M.), Por Medio Virtual, Mediante La Plataforma Microsoftteams

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 1 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

4f8c1023-ea1d-44fa-9a3b-fbc71373b2b6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 34 De Miércoles, 1 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220048800	Procesos Verbales	Graciela Mendoza Cueto	Leidy Lucia Labiosa Marquez, Jonathan Michael Suarez Zuñiga	28/02/2023	Auto Reconoce - 1 Reconózcase Y Téngase A La Doctora Adalgiza Berrio De Raad Identificadacon C.C. No 33, 149.808 Y T.P. No 19. 296 Del C S De La J, En Los Términos Y Facultadesconferidas En El Poder Por Parte De La Señora: Leydi Lucia Labiosa Marquez.
13001311000119890006000	Procesos Verbales Sumarios	Romana De Jesus Paredes Puente	Jairo Jimenez Caraballo	28/02/2023	Auto Levanta Medidas Cautelares

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 1 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

4f8c1023-ea1d-44fa-9a3b-fbc71373b2b6



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO. No. 13001311000119890006000

DEMANDANTE: RAMONA PAREDES PUENTES C.C. No. 33149058

DEMANDADO: JAIRO JIMENEZ CABALLERO C.C. No. 9083302

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho se encuentra el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente la solicitud de terminación del proceso por acuerdo de transacción solicitado por los señores (a) JHON JAIRO, KELLY, SAMIR Y EVERT JIMENEZ PAREDES. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 22 de febrero de 2023.

**THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2022).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra solicitud de terminación del proceso 060/1989 que cursan en este despacho, por parte de los señores **JHON JAIRO, KELLY, SAMIR Y EVERT JIMENEZ PAREDES**, mediante solicitud voluntaria, suscrito entre las partes, dan por terminado los procesos referenciados, por lo que se hace procedente aprobar dicha solicitud, accediéndose a ello.

En ese orden de ideas y en atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud entre los señores **JHON JAIRO, KELLY, SAMIR Y EVERT JIMENEZ PAREDES**, y que ha sido puesto a consideración de este Juzgado.

SEGUNDO: Tal y como viene solicitado, Declarar **terminado** el presente proceso con radicado 060-1989, promovido por los señores **JHON JAIRO, KELLY, SAMIR Y EVERT JIMENEZ PAREDES**.

TERCERO: DECRETAR el desembargo de manera inmediata del señor **JAIRO JIMENEZ CABALLERO**

CUARTO: OFICIAR al cajero pagador de Colpensiones que realice el **DESEMBARGO** de manera inmediata del señor **JAIRO JIMENEZ CABALLERO**.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 130013110001-2017-00-291-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DTE: ABRAHAM DAVID ROPAIN TAPIA
DDO: JESSICA PAOLA DE AVIL A ZABALETA

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a usted el presente proceso que se encuentra para programar fecha de audiencia. Provea.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., febrero (27) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho se encuentra el presente trámite liquidatorio de la sociedad conyugal que en su momento hubo entre las partes convocadas en el día de hoy, en el que se advierte que el término de traslado de la demanda y de la publicación del emplazamiento a los eventuales acreedores de la sociedad en mención, se encuentran vencidos. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del art.501 del C. G. del P., se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de bienes al interior del aludido trámite.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el artículo 501 del C.G. del P, **se señala las 2:00 p.m. horas, del día martes (07) de marzo del año 2023,** a fin de llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de bienes, dentro del presente trámite liquidatorio de la sociedad conyugal que en su momento existió.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus respectivos apoderados o en algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinden el apoyo técnico que facilite la conexión.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se insta a las partes para, con antelación a la realización de la audiencia, alleguen el inventario y avalúos de los bienes, en la forma indicada en el numeral 1º del art. 501 del C. G. del P.

Se pone de presente a las partes que, si presentan la partición de común acuerdo o cualquier otro arreglo que ponga feliz término al presente proceso, el Juzgado, en la misma audiencia y sin más trámite, dictará sentencia aprobatoria del mismo,

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

Primero: Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 501 del C.G del P. La audiencia **que se llevará a cabo a las 2:00 p.m. horas, del día martes (07) de marzo del año 2023**, por medio virtual, mediante la plataforma **Microsoft Teams**.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



RAD No. 13001-31-10-001-2022-00440-00
PROCESO DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: BERNARDO BARRIOS OROZCO
DEMANDADA: MANUELA URUETA DE BARRIOS

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a usted el presente proceso que se encuentra para programar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., febrero (28) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho se encuentra el **proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** de la referencia, en el que se advierte que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, razón por la cual, de se llevará a cabo con lo dispuesto en el art. 372 del C.G. del P y se decretarán las pruebas.

Diligencia en la que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará por medio de las etapas de conciliación, control de legalidad, fijación del litigio y el interrogatorio a las partes, previniendo que de ser posible agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem.

Encontramos que la **ley 2213 del 2022**, implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, se convoca a los señores CARMEN ELENA ROCHA JULIO Y GARY EDWARD ZINCK., para el **día miércoles, 08 de marzo de 2023, a las 9:00 a.m** para llevar a cabo la audiencia oral de que trata esta norma, el artículo 372 y de ser posible la del 373 del C.G. del P.

Dicha audiencia se realizará virtualmente a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic [AQUÍ](#). Se recomienda a las partes acceder a la plataforma **con treinta (30) minutos de anticipación**, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic [AQUÍ](#).

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se **incluye el link del proceso físico escaneado** junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.



En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 372 y de ser posible 373 del CGP, para el **día miércoles, 08 de marzo de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.
2. Pruebas: Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por las partes, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

-A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

TESTIMONIO de **WILLIAMS BERNETT BARROSO, SAMUEL MUÑOZ LUNA**

-A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA: El curador no solicitó practica pruebas

La citación y comparecencia de la testigo estará a cargo de la parte interesada, quien debe velar por ello. (Art217CGP).

Se advierte a las partes que, si después de ser escuchadas en interrogatorio y apartir de los documentos aportados a la actuación el Despacho encuentra suficientemente esclarecidos los hechos relevantes del litigio, prescindirá o limitará los testimonios antes decretados, todo ello conforme al inciso 2º del art.212 del C. G. del P.

La audiencia se sujetará a las reglas del Art 107 CGP.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2022 00-488- 00

PROCESO VERBAL: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: GRACIELA ISABEL MENDOZA GUETTE

APODERADA: MELIZA ISABEL AGUILERA MANJARRES

DEMANDADOS: LEYDI LUCIA LABIOSA MARQUEZ y JHONATHAN MICHAEL SUAREZ ZUÑIGA

Constancia secretarial: 27 de febrero de 2023, Pasa al despacho el presente proceso, con poder a apoderada por una de las demandadas y ésta en su nombre presenta Excepciones Previas y de Mérito. Sírvasse proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se encuentra que la demandada: **LEYDI LUCIA LABIOSA MARQUEZ**, otorgó poder a apoderada judicial por lo cual se ha de reconocer tal profesional del derecho que actúa en defensa de sus intereses.

También se encuentra que la apoderada de la parte demandada **LEYDI LUCIA LABIOSA MARQUEZ**, cumplió con la carga procesal de remitir el escrito contentivo de las excepciones a su contraparte; así como se tiene que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones formuladas.

No obstante, el despacho dispone agregar el escrito de las excepciones Previas y de Mérito al plenario, hasta tanto se notifique al otro demandado **JHONATHAN MICHAEL SUAREZ ZUÑIGA**, **integrado** el contradictorio será el momento en el cual se les impartirá su trámite.

A partir de esas breves consideraciones, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º Reconózcase y Téngase a la doctora ADALGIZA BERRIO DE RAAD identificada con C.C. No 33, 149.808 y T.P. No 19. 296 del C S de la J, en los términos y facultades conferidas en el poder por parte de la señora: **LEYDI LUCIA LABIOSA MARQUEZ**.

2º Agregar el escrito de las excepciones Previas y de Mérito al plenario, hasta tanto se notifique al otro demandado **JHONATHAN MICHAEL SUAREZ ZUÑIGA**, esto es al trabarse la litis, momento en el cual se les impartirá su trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASP



RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2021-00579-00

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: JORGE OROZCO GONZALEZ

DEMANDADO: JANETH MENDOZA DIAZ

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a usted el presente proceso que se encuentra para programar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., febrero (27) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho se encuentra el **proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELILOGOSO** de la referencia, el cual se encuentra pendiente para programar fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento dispuesta en el Art 373 del cgp.

Encontramos que la ley 2213 del 2022, implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, se convoca a las partes, para **el día martes, 07 de marzo de 2023, a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia de la que trata el 373 del C.G. del P.

Dicha audiencia se realizará virtualmente a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con **treinta (30) minutos de anticipación**, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se **incluye el link del proceso físico escaneado** junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurren de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 373 del CGP, para **el día martes, 07 de marzo de 2023, a las (9:00 a.m.)**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.
2. **PRUEBAS:** Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por las partes, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

Así mismo, las que vienen decretadas anteriormente.

La citación y comparecencia de la testigo estará a cargo de la parte interesada, quien debe velar por ello. (Art217CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena